

Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-23007-19-1569-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1569

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,902.4
Muestra Auditada	8,902.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos en los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000, 3000" (Materiales y Suministros y Servicios Generales), de los cuales se revisó una muestra de 8,902.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno.</p> <p>El municipio contó con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad.</p> <p>El municipio contó con su Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal que establece las atribuciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con un Manual General de Organización que establece las funciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con un documento en el que se establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>El municipio contó con un documento que establece las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo y su Plan Municipal Anticorrupción en los que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.</p>	<p>El municipio ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p> <p>El municipio no contó con documentos normativos en los que se establecen la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>
Información y Comunicación	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p>	<p>El municipio no implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.</p> <p>El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.</p>	
Supervisión	
<p>El municipio realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.</p>	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 8,902.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones Arrendamiento y/o Servicios

3. El municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, no proporcionó la documentación justificativa solicitada mediante la orden de auditoría núm. AEGF/2277/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, respecto de 4 contratos por 8,179.1 miles de pesos, financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 con cargo a 4 proveedores, información que se integra por 1,027.7 miles de pesos referente al pago de “medicamentos sindicato”, 3,364.0 miles de pesos por el pago de medicamentos, 3,132.0 miles de pesos por el pago de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y 655.4 miles de pesos referentes al pago de servicios profesionales, por lo anterior no se pudo verificar, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que las adquisiciones y servicios se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 46.

2021-D-23007-19-1569-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,179,078.33 pesos (ocho millones ciento setenta y nueve mil setenta y ocho pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del municipio, donde se administraron los recursos de Participaciones Federales a municipios 2021, por la falta de acreditación de la aplicación de los recursos de Participaciones Federales 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículo 46.

4. De los gastos realizados en los capítulos 2000 y 3000, se seleccionaron 3 contratos de adquisiciones y servicios con contratos núms. LC-016-2021, LC-009-2021 y LC-007-2021 por un importe contratado de 1,113.6 miles de pesos y un importe pagado con Participaciones Federales a Municipios 2021 de 723.3 miles de pesos, se comprobó que se relacionan con servicios de asesoría y consultoría legal, servicios profesionales para soporte técnico a los sistemas informáticos financieros y presupuestales y para la adquisición de material de oficina y papelería, al respecto los contratos LC-016-2021 y LC-009-2021 se contrataron por adjudicación directa de acuerdo a los montos máximos y mínimos autorizados y se presentaron los contratos debidamente formalizados y en ellos se consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, los proveedores no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente y presentaron constancias de situación fiscal en los que se constató que la actividad económica de los proveedores registradas en los Servicios de Administración Tributaria (SAT), son congruentes con el objeto de los contratos celebrados.

5. De los 3 expedientes revisados, se detectó que 1 contrato con núm. LC-007-2021 fue realizado por adjudicación directa y por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores de acuerdo a los montos máximos y mínimos autorizados, de lo cual no se presentó justificación para la excepción a la invitación a tres proveedores, a través del dictamen que se encuentre fundado, motivado y soportado; asimismo, en el contrato no se prevé en sus cláusulas la cantidad máxima o mínima a ejercer por la adquisición y sólo se presentó de manera presupuestal, de igual forma no se exhibieron las cotizaciones que permitan acreditar que los precios contratados aseguraron al estado las mejores condiciones; por otra parte, no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no se encuentra incluido dentro del programa anual de adquisiciones 2021 y no se presentó la fianza de cumplimiento correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 12, 14, 19, 28, fracción III, 31, 32, 33, 34 y 36.

2021-B-23007-19-1569-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron justificación para la excepción a la invitación a tres proveedores; en el contrato no previeron en sus cláusulas la cantidad máxima o mínima a ejercer por la adquisición, no exhibieron las cotizaciones que permitan acreditar que los precios contratados aseguraron al estado las mejores condiciones; no se presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no encontró incluido dentro del programa anual de adquisiciones 2021 y no presentaron la fianza de cumplimiento correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 12, 14, 19, 28, fracción III, 31, 32, 33, 34 y 36.

6. De los 3 expedientes de adquisiciones seleccionados se constató que en 2 contratos con núms. LC-009-2021, denominado “Servicios profesionales para soporte técnico a los sistemas informáticos, financieros y presupuestales para el municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo” por un monto pagado de Participaciones Federales a Municipios 2021, por 295.8 miles de pesos, se constató que se contó con la documentación soporte de los pagos como son solicitudes de pago, pólizas de egresos, facturas y transferencias electrónicas; asimismo, se comprobó que se entregaron los servicios a través de informes de actividades con sus respectivos soportes en los que se detallan las actividades realizadas y adjuntan reportes fotográficos de las bases de datos que generan mediante el servicio realizado, cuentan con información generada que forma parte de la cuenta pública presentada, así como evidencia fotográfica de las capacitaciones, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones; y del contrato, núm. LC-016-2021 denominado “Servicios de asesoría y consultoría legal” por un monto pagado de Participaciones Federales a Municipios 2021, por 121.8 miles de pesos, se constató que se contó con la documentación soporte de los pagos como son solicitudes de pago, pólizas de egresos, facturas y transferencias electrónicas; se comprobó que se entregaron los servicios a través de informes de consultorías en los que se detallan las actividades realizadas y adjuntan reportes fotográficos de las reuniones de trabajo llevadas a cabo.

7. Con la revisión de los 3 expedientes se detectó que en 1 contrato núm. LC-007-2021, denominado “Adquisición de material de oficina y papelería para el municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo”, en el proceso de entrega de la adquisición el municipio presentó la documentación comprobatoria de los gastos como facturas y pólizas; sin embargo, la documentación justificativa presentada no acredita la entrega de la adquisición por 305.7 miles de pesos, debido a que no se presentan requisiciones órdenes de compra, entradas y salidas del almacén, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 37, 38, 40 y 46.

2021-D-23007-19-1569-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 305,694.08 pesos (trescientos cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por la falta de documentación justificativa que acredite la entrega de la adquisición, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 37, 38, 40 y 46.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,484,772.41 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,902.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, infringió la normativa, principalmente en materia de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 8,484.8 miles de pesos, el cual representa el 95.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 03 de fecha 19 de enero de 2023, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad

Auditor a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5 y 7 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

EXPEDIENTE NÚMERO: MLC/CM/05/2023

OFICIO NÚMERO: 03

ASUNTO: Se remite documentación
Kantunilkin, del Municipio de Lázaro Cárdenas,
Quintana Roo a 19 de enero del 2023.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

PRESENTE:

Me refiero a la observaciones preliminares con observaciones (AEGF) realizado al número de Auditoria 1569/2021, con número de Oficio de Orden de Auditoria: AEGF/2277/2022, con número de Acta: 002/CP2021, mediante el cual se dio término para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones que derivaron de la auditoria antes descrita.

En ese sentido, por instrucciones del Mtro. Orlando Emir Bellos Tun, Presidente Municipal del Municipio de Lázaro Cárdenas en el Estado de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129, fracciones VII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, a efecto de dar cabal atención a lo solicitado, me permito proporcionar la siguiente documentación consistente en:

- ✦ Escrito en original con número de expediente **MLC/TM/CG/01/2023** de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés y sus anexos suscrito por el **LIC. CESAR AUGUSTO CAUICH BAAS** Contador General del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, mediante el cual remite la documentación de los siguientes Proveedores:
 - 1.- Mario Enrique Canul Magla "Medicamentos Sindicato"
 - 2.- Carlos Eduardo Uc Medina "Medicamentos"
 - 3.- GC del Sureste "Pago de Servicios Profesionales"
- ✦ Acuerdo en original del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y oficio original número **03**, derivado del expediente **MLC/CM/05/2023**, suscritos por la **LIC. ROCIO DEL CARMEN CASTILLO POOL** Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.



11 CARPETAS
2 tantos OF ORIGI.
1 EXP 100000



DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LÁZARO
CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

- ✦ Escrito en original con número de expediente **MLC/CCRM/03/2023** de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés y sus anexos suscrito por el **LEF. OMAR ALFONSO CORONADO ANGULO**, Coordinador de Comprar y Recursos Materiales del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, mediante el cual da debida contestación al oficio 03 del expediente **MLC/CM/05/2023** y remite en copia debidamente certificada y cotejada del Contrato **LC/007/2021**.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, asimismo, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

Atentamente
La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de
Lázaro Cárdenas, Quintana Roo


Lic. Rocío del Carmen Castillo Pool

C.C.P. M.D. ORLANDO EMIR BELLOS TUN.- PRESIDENTE MUNICIPAL.
C.C.P. L.I. EDILBERTO TAH UH.- TESORERO MUNICIPAL.
C.C.P. ING. ARQ. JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ.- SUBDIRECTOR DE ÁREA.
C.C.P. ING. MARÍA FERNANDA GÓMEZ QUEVEDO.- JEFA DE DEPARTAMENTO.

Apéndices

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, artículos 12, 14, 19, 28 fracción III, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 40 y 46.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.